



Barranquilla D.E.I.P, veinticuatro (24) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Radicado	080013105007-2008-00414-00
Tipo de Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jesús Gabriel Molina Charris
Accionado	Distro de Barranquilla
Juez	Alicia Elvira García Osorio

**ASUNTO**  
**Informe Títulos Judiciales**

Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia dentro del cual por auto del 14 de diciembre de 2010 la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad aceptó la transacción celebrada entre la ejecutada Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el demandante Jesús Gabriel Molina Charris, motivo por el cual, una vez entregado el título judicial por valor de \$21.968.754 se ordenó el archivo del expediente por pago de la obligación.

A cargo del proceso se encuentra el siguiente título judicial: # 416010001447584 por valor de \$ 2.634.445,00. Sírvase proveer.

Dairo Marchena Berdugo  
Secretario

Barranquilla D.E.I.P, veinticuatro (24) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Radicado	080013105007-2008-00414-00
Tipo de Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jesús Gabriel Molina Charris
Accionado	Distro de Barranquilla
Juez	Alicia Elvira García Osorio

**ASUNTO**  
**REQUERIR AL DEMANDADO PARA LA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES**

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se advierte, en efecto, que por auto del 14 de diciembre de 2010 la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad (folio virtual 183 a 193), aceptó la transacción celebrada entre la ejecutada Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el demandante Jesús Gabriel Molina Charris, por lo que una vez se pagó el título judicial producto del embargo, esto es el 18 de febrero de 2011 (folio virtual 201), se ordenó el archivo del expediente.

Que de acuerdo con la noticia secretarial que antecede, a cargo del proceso se encuentra constituido el título judicial # 416010001447584 por valor de \$ 2.634.445,00, que fue consignado por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Así las cosas, al no estar vigentes las medidas cautelares decretadas, por el contrario, estando archivado el expediente desde el 17 de febrero de 2011, en razón a la terminación anticipada producto de la transacción entre las partes, dicho título judicial debe ser devuelto al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

En razón a lo anterior, se requerirá al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para que adelante las gestiones de pago a su nombre del mencionado título. Para tales efectos, además, deberá aportar certificación de la cuenta bancaria donde se realizará el pago del título a través del denominado pago con abono a cuenta. una vez presentada la solicitud respectiva proceder a la entrega, sin necesidad de más auto que lo ordene.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

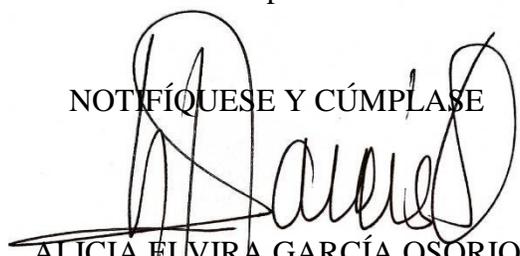
**RESUELVE**

Primero. Requerir conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para que adelante las gestiones de pago a su nombre del título # 416010001447584 por valor de \$ 2.634.445,00. Para tales efectos, además, deberá aportar certificación de la cuenta bancaria donde se realizará el pago del título a través del denominado pago con abono a cuenta

Segundo. Disponer que una vez se presente la solicitud respectiva, se haga entrega, sin necesidad de más auto que lo ordene, del título judicial reseñado en el punto anterior.

Tercero. Cumplido todo lo anterior vuelva el proceso al Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

Radicado	080013105007-2008-00414-00
Tipo de Proceso	Ejecutivo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 25 de agosto de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 133

El  
Secretario \_\_\_\_\_

—  
Dairo Marchena Berdugo